

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-08-2023. A Despacho el presente Amparo de Pobreza, presentado por el ejecutado para resolver sobre su admisión.

A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2106

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00115-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL REEXPEDICIONES SAS

DEMANDADO: JOSÉ WILMAR CARDONA GRISALES

Entra el Despacho a decidir con respecto a la solicitud allegada por el señor JOSE WILMAR CARDONA GRISALES en escrito que antecede, mediante el cual solicita se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA para que lo represente en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA donde lo demanda LA COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES SAS.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO POR POBRE al señor JOSE WILMAR CARDONA GRISALES.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio a la abogada:

Dra. DANIELA RINCÓN PALACIO

danielarincon.1997@hotmail.com

Carrera 24 # 21 – 52, Piso 2, Oficina 2B. Edificio Andino, de la ciudad de Manizales.

Se le comunicará con la ADVERTENCIA que el cargo de apoderado será de forzosa aceptación salvo justificación aceptada y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro

de los tres (3) días siguientes a la notificación de la designación y si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de todas las listas en la que sea requisito ser abogado y sancionado con cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-08-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11108b0c7794360190daf22d2e6064eb8ba3a174da084e21b2499dc3bddb4905

Documento generado en 08/08/2023 11:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>